



Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos

Año 2020

07/ABRIL/2020

SLTA informa de una nueva solicitud a AESA de ampliación de las exenciones establecidas en la orden TMA/285/2020 de 25 de marzo.

SLTA ha dirigido una carta a AESA para solicitar la ampliación de las exenciones oportunas a cualquier personal (pilotos, instructores, examinadores, técnicos de mantenimiento de aeronaves, TCP y controladores aéreos) **independientemente que se encuentren bajo un sistema de gestión de una organización u operador, o no.**

Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos

A la atención de Marta Lestau Sáenz
Directora de seguridad de aeronaves
Avda. General Perón 40-4ª planta 28020 (Madrid)

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA

Asunto: Solicitud ampliar las exenciones oportunas a cualquier personal (pilotos, instructores, examinadores, técnicos de mantenimiento de aeronaves, TCP y controladores aéreos)

Don Esteban Sánchez del Campo, con DNI [REDACTED] en calidad de Secretario General del Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Real, 50, 28860, Paracuellos de Jarama (Madrid) – email sgeneral@slta.es-. **Ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea comparece y como mejor proceda en Derecho.**

EXPONE

PRIMERO. El artículo 71.d del Reglamento (UE) 2018 1139 establece en su redacción literal:

[...]“Los Estados miembros podrán conceder a las personas físicas o jurídicas sujetas al presente Reglamento exenciones [...] “d) el alcance y la duración de la exención están limitados a lo que resulta estrictamente necesario y esta se aplica sin discriminación.”



Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos

Año 2020

07/ABRIL/2020

I
N
F
O
R
M
A

En virtud de la orden TMA/285/2020 de 25 de marzo, las exenciones solamente están aplicadas a los titulares de licencias aeronáuticas profesionales.

Esto puede suponer una discriminación para los titulares de licencias con contrato a tiempo parcial y para uso deportivo, contraviniendo el artículo 71.d del Reglamento (UE) 2018 1139.

- Asimismo resulta discriminatorio la concesión de exenciones a los titulares de licencias y habilitaciones de los pilotos que estén bajo el sistema de gestión de una organización u operador, con el agravante de que no ocurre lo mismo con las licencias de mantenimiento de aeronaves y controladores aéreos), a los cuales NO SE EXIGE QUE ESTÉN BAJO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN U OPERADOR

SEGUNDO El RD463/2020 declara el estado de alarma y se prorroga hasta el próximo 25 de abril, con visos de que esto se extienda por más meses y además, una vez se levanten las medidas y debido a que en el Anexo del Real Decreto Ley 10/2020, sobre actividades que deban permanecer operativas durante el estado de alarma no se encuentran los simuladores, escuelas de aviación, centros privados de medicina aeronáutica, etc..., lo que provoca que sea imposible poder acudir a un centro autorizado para poder realizar las revalidaciones de las licencias y habilitaciones de tipo o clase que expiren dentro del periodo en el que dure este estado de alarma, se va a producir un cuello de botella que va a complicar y retrasar mucho dichas renovaciones.

TERCERO. Por su parte, la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020: dispone que "Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren".

Es por ello que AESA, de conformidad con dicha disposición debe acordar y reconocer las exenciones oportunas para que no caduquen las licencias o habilitaciones de tipo o clase, competencia lingüística, certificados médicos. Pues de lo contrario estaría causando un grave perjuicio económico y burocrático a los titulares de las mismas

:

I
N
F
O
R
M
A

CUARTO. AESA conoce los costes económicos que suponen las renovaciones de las licencias y habilitaciones de tipo o clase para los titulares de estas licencias que tienen que asumir estos costes de forma particular para poder trabajar. En esta situación y como agravante, se encuentran los profesionales contratados de forma temporal para el sector de los trabajos aéreos, como lo son los pilotos freelance o autónomos, los contratados como “part-time”, y los pilotos temporales residentes en el territorio español, como en el extranjero que son contratados para operaciones LCI, SAR y otros trabajos aéreos. La circunstancia de estos profesionales y el total desamparo que la Agencia está acometiendo con ellos, puede llegar a provocar un déficit de profesionales en la inminente campaña de lucha contra incendios forestal, con el impacto social que tal hecho supondría y la reacción que ampara a los profesionales afectados por lucro cesante contra AESA.

QUINTO. Que en un estado social y democrático de derecho, AESA, como administración pública y dentro de sus competencias tiene que adoptar las medidas oportunas para amparar los derechos de todos nuestros profesionales de la aviación, y en especial la de aquellos que se encuentran en situación de desempleo y/o son contratados de forma temporal por las empresas del sector, articulando los mecanismos necesarios de forma flexible.

Sirva como ejemplo de tal flexibilidad y “buen hacer” la normativa de la ANAC, CIA Nº02/2020 del 13 de marzo sobre la exención otorgada en relación a la análoga situación de estado de alarma en Portugal y por el que se concede la exención a TODOS los titulares de licencias y habilitaciones de tipo o clase, sin hacer ningún tipo de discriminación y basándose en ámbito del mismo Reglamento (UE) 2018/1139.

SEXTO. Que solicitamos lo expuesto ya que hemos tenido conocimiento de que AESA ha denegado la solicitud de exención presentada por nuestros afiliados con la única motivación de que no pertenecen a un sistema de gestión de una organización u operador, pudiendo ser dicha acción discriminatoria al contravenir, a tenor de esta parte, lo establecido en la Disposición final primera Orden TMA 285/2020, y el artículo 71.d del Reglamento (UE) 2018 1139.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA: Que tenga por presentado este escrito, lo admita y a la vista de lo expuesto adopte las resoluciones oportunas.

1º.- Para ampliar las exenciones oportunas a cualquier personal (pilotos, instructores, examinadores, técnicos de mantenimiento de aeronaves, TCP y controladores aéreos) **independientemente que se encuentren bajo un sistema de gestión de una organización u operador, o no.**

2º.- Establezca a tal efecto tiempos de carencia suficientes una vez que finalice el estado de alarma y en todo caso hasta como mínimo el 31.12.2020 y todo ello ante la más que posible situación de saturación de los centros autorizados para las revalidaciones de las licencias y habilitaciones, así como de los centros médicos autorizados.

Es Justicia que pido, en Madrid, a 7 de Abril de 2020



Esteban Sánchez del Campo